

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PÚBLICAS DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE LA CONTRATACIÓN EN PRÁCTICAS DE TITULADOS EN FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR POR UNIVERSIDADES, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE I+D Y EMPRESAS INNOVADORAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL EJERCICIO 2017.

El Decreto del Presidente 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 6 que la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa tiene, entre otras, la competencia en innovación empresarial y tecnológica.

La Orden de 26 de mayo de 2016, de la antes Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, publicada en el BORM número 141, de fecha 20 de junio de 2016, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas destinadas a la financiación de la contratación en prácticas de titulados en Formación Profesional de Grado Superior por universidades, organismos públicos y privados de I+D y empresas innovadoras de la Región de Murcia, cuyo objetivo es favorecer la inserción laboral de estos titulados especializando su formación en los ámbitos con más potencial de desarrollo en la Región mediante su participación en proyectos de I+D+i.

Se ha previsto que la citada inserción laboral se realice conforme al artículo 11.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, este artículo brinda la posibilidad de concertar los denominados contratos de trabajo en prácticas con personas que hayan obtenido su Título de Formación Profesional Específica de Grado Superior en los últimos años.

En base a lo anterior, la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, a través de la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa ha puesto en marcha la presente convocatoria de ayudas para el ejercicio 2017, que subvenciona la contratación a tiempo completo de titulados en Formación Profesional de Grado Superior, que se encuentren desempleados y demandantes de empleo, por periodo de un año y que dispone de dos modalidades de ayuda dependiendo del tipo de beneficiario.

Esta convocatoria cuenta con la cofinanciación del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia y, por tanto, está sujeta a las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de las mismas, la normativa regional y estatal tendrá carácter supletorio respecto de la normativa europea.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa y de conformidad con las facultades que me atribuye el artículo 16.2. d) y n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. Esta convocatoria se dicta en el marco de la Orden de 26 de mayo de 2016, de la antes Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de ayudas públicas destinadas a la financiación de la contratación en prácticas de titulados en Formación Profesional de Grado Superior por universidades, organismos públicos y privados de I+D y empresas innovadoras de la Región de Murcia, en adelante, Orden de Bases.

2. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria correspondiente al ejercicio 2017, para la concesión de ayudas públicas en régimen de especial concurrencia (no competitiva) previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de los recursos, establecidos en el artículo 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Estas ayudas están destinadas a financiar la contratación laboral a tiempo completo de personas con titulación en Formación Profesional de Grado Superior, que se encuentren desempleadas y demandantes de empleo, mediante la modalidad de contrato de formación en prácticas, previsto en el artículo 11.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por parte de universidades, organismos públicos y privados de I+D y pequeñas y medianas empresas innovadoras de la Región de Murcia.

4. Se reservarán 4 subvenciones en las que tendrá preferencia la contratación de personas con discapacidad igual o superior al 33% y víctimas de terrorismo como primer criterio de referencia. De no tener solicitudes suficientes se concederán siguiendo los criterios del artículo 12 de la Orden de Bases.

5. A los efectos de esta convocatoria, se entenderá por persona desempleada y demandante de empleo, lo establecido en el artículo 1, punto 3 de la Orden de Bases.

Artículo 2. Créditos presupuestarios

1. El crédito máximo destinado a financiar esta convocatoria de ayudas es de 699.000 euros en forma de subvenciones y se imputará a las partidas presupuestarias de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, conforme se distribuye en la siguiente tabla:

Subconcepto	Proyecto	Subproyecto	2017
16.02.00.542F.409.99	43618 A OPIS estatales. Formación para la innovación	043618170001 A OPIS estatales. Formación 2017	40.000€
16.02.00.542F.410.08	43608 Al IMIDA. Formación para la innovación	043608170001 Al IMIDA. Formación 2017.	40.000€
16.02.00.542F.431.00	44785 A Fundaciones de la CARM. Formación para la innovación	044785170001 A Fundaciones de la CARM. Formación 2017.	20.000€
16.02.00.542F.442.99	43619 A Universidades públicas. Formación para la innovación	043619170001 A Universidades públicas. Formación 2017.	170.000€
16.02.00.542F.467.99	44786 Al sector público local. Formación para la innovación.	044786170001 Al sector público local. Formación 2017	10.000€
16.02.00.542F.477.99	43615 A empresas. Formación para la innovación	043615170001 A Empresas. Formación 2017.	269.000€
16.02.00.542F.487.00	43616 A entidades sin fines de lucro. Formación para la innovación	043616170001 A Entidades S/F lucro. Formación 2017.	150.000€
		Total convocatoria:	699.000€

2. La concesión de estas ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

3. Las cuantías, que se imputan a las partidas y proyectos indicados en el punto 1 de este artículo, podrán ser modificadas entre las distintas partidas presupuestarias, en función del resultado de la evaluación, no pudiendo, en ningún caso, aumentar el crédito total presupuestario.

4. Sin perjuicio del apartado anterior, la cuantía máxima establecida en el punto 1 de este artículo, únicamente podrá incrementarse con una cuantía adicional cuando, como consecuencia de la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 58.2.a del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se produzca un aumento del crédito disponible antes de la concesión de las ayudas reguladas por la presente Resolución.

5. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de concesión de la ayuda.

6. En todo caso, la declaración de los créditos finalmente disponibles y su distribución definitiva se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

7. Las ayudas en forma de subvención de la presente Orden, están cofinanciadas con el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de la Región de Murcia 2014-2020 en un 80% y con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en un 20%.

8. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.4 del Reglamento (UE) 1304/2013, las ayudas que se concedan a través de esta convocatoria adoptarán la forma de baremos estándar de costes unitarios, de cara a su posterior certificación a la Comisión Europea tal y como se establece en el artículo 2.3 de la Orden de Bases.

Artículo 3. Modalidades de ayuda.

Las entidades solicitantes deberán optar por una de las dos modalidades de ayudas establecidas en el artículo 3 de la Orden de Bases en función de su naturaleza.

Artículo 4. Beneficiarios y sus requisitos.

Podrán tener la condición de beneficiarias aquellas entidades que cumplan con alguna de las categorías y con los requisitos que se establecen en los artículos 4 y 5 de la Orden de Bases.

Artículo 5. Costes subvencionables

1. Las subvenciones convocadas en la presente Orden financiarán la realización de contratos laborales en prácticas, conforme a los artículos 6 y 7 de la Orden de Bases, de personas desempleadas tituladas en Formación Profesional de Grado Superior por parte de universidades, organismos públicos y privados de I+D y PYMES innovadoras de la Región de Murcia durante un periodo de 12 meses.

2. La presente convocatoria es coherente con la normativa comunitaria en el terreno de la concesión y justificación de las ayudas por medio de los costes simplificados, que tiene por objeto la simplificación de la gestión administrativa y de las obligaciones de justificación impuestas a los beneficiarios. Conforme a lo dispuesto en el artículo 67, 1. b) del Reglamento (UE) 1303/2013, esta convocatoria acoge la utilización de un baremo estándar de coste unitario para la definición del coste subvencionable, tal y como se establece en el artículo 6 de la Orden de Bases.

3. El importe de la ayuda por solicitud es de 9.907,80 euros, correspondiente al importe mensual subvencionable multiplicado por doce meses.
4. El importe mensual subvencionable se ha calculado como un baremo estándar en función del salario mínimo interprofesional mensual (en adelante SMI) establecido por Real Decreto 742/2016, de 30 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2017 (BOE número 316, de 31 de diciembre de 2016), multiplicado por 14 pagas anuales y dividido por 12 meses, para establecer el importe correspondiente a un mes completo de trabajo con las pagas extra prorrateadas.
5. Al basar el importe mensual subvencionable en el SMI, se sigue un método de cálculo justo, equitativo y verificable, al ser un coste cuya cuantía no está ligada al importe real del contrato sino al hecho mismo de la contratación, por lo que su aplicación queda ajustada y probada y, además, se contempla en la presente orden de bases que el importe de la ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
6. El coste diario subvencionable se establecerá dividiendo el importe mensual subvencionable calculado conforme al punto 4, entre los días del mes correspondiente (exceptuando domingos y festivos).
7. El importe de la subvención estará destinado a subvencionar el salario bruto anual de la persona contratada.
8. El salario bruto anual de la persona trabajadora nunca podrá ser inferior al importe de la subvención concedida, independientemente de la modalidad.
9. Una modificación del SMI posterior al día de entrada en vigor de la convocatoria correspondiente no conlleva modificación de la concesión de la ayuda incluso cuando la misma pudiera afectar al cálculo del importe mensual subvencionable de la convocatoria en curso.

Artículo 6. Selección y contratación del titulado.

1. La selección de la persona titulada en Formación Profesional de Grado Superior a contratar deberá haber sido realizada con anterioridad a la presentación de la solicitud y de conformidad con el artículo 15 de la Orden de Bases.
2. La formalización del contrato de trabajo en prácticas se realizará en un plazo de 10 días desde la notificación de la resolución de concesión.
3. El beneficiario está obligado a presentar ante el órgano gestor de estas ayudas una copia compulsada del mismo dentro de los siguientes 15 días a la fecha de la firma del contrato.
4. La no presentación del contrato firmado conlleva el incumplimiento de una de las obligaciones y por tanto la pérdida de derecho al cobro de la subvención. En este caso no se procederá al pago de la misma.

Artículo 7. Acumulación y compatibilidad

1. Las ayudas concedidas serán compatibles de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Orden de Bases.
2. La entidad solicitante deberán informar mediante declaración responsable sobre la obtención de otras ayudas para la actividad subvencionada tanto en el momento de la presentación de la solicitud de la ayuda (incluido en el anexo I) como en cualquier momento posterior en el que se produzca esta circunstancia tan pronto como se tenga conocimiento de ello.

Artículo 8. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 3.2 de la Orden de Bases, se presentará una solicitud por cada persona titulada de Formación Profesional de Grado Superior a contratar, que deberá ser realizada por la entidad contratante.
2. La presentación de la solicitud deberá realizarse por vía telemática a través del “Formulario de solicitud genérica”, disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>.
3. Para ello será necesario el documento nacional de identidad electrónico o cualquiera de los certificados electrónicos reconocidos por la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el caso de certificado de persona física deberá corresponder al representante legal o apoderado de la entidad solicitante.
4. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida en el apartado 5 y siguientes de este artículo. Los documentos requeridos deberán ser digitalizados en formato PDF, con firma electrónica. El tamaño máximo admitido para cada archivo no podrá superar los 5 MB y el total de los archivos 10 MB. El órgano instructor podrá requerir la exhibición de la documentación original en cualquier momento en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Cada solicitud deberá ir acompañada, de la siguiente documentación:
 - a) Anexo I: Inicio de solicitud, debidamente cumplimentada y firmada por la entidad contratante conforme al punto 1 del presente artículo. Que incluye:
 - I. Declaración responsable sobre que:
 1. Conoce, acepta y cumple todas las condiciones y requisitos establecidos en la Orden de Bases que regula esta convocatoria.
 2. Conoce, acepta y cumple todas las condiciones y requisitos establecidos en la convocatoria de ayudas que regula la presente ayuda.
 3. No se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 4. Se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social según lo dispuesto en el artículo 11.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 5. Que se encuentra la corriente de pagos de deberes impuestos por reintegros de subvenciones y de obligaciones de reembolso de cualquier otro préstamo concedido con anterioridad con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o con los Presupuestos Generales del Estado.
 6. No ha efectuado en los 12 meses anteriores a la fecha de la solicitud ningún despido clasificado como improcedente conforme al artículo 5, punto 3, letra f) de la Orden reguladora de las bases.
 7. Que el titulado a contratar no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 7.5 de la Orden reguladora de las bases.
 8. En el caso de optar por la modalidad A:
 - a. que reúne la condición de PYME según establece el Anexo I, artículo 2 del Reglamento 651/2014 de la comisión, de 17 de junio de 2014
 - b. la entidad solicitante no opera en los sectores o actividades enumeradas en el artículo 1 del Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de ayudas de “mínimis” o las

excluidas en los Reglamentos (UE) 1408/2013, de 18 de diciembre y 717/2014, de 27 de junio.

- II. Declaración de que no ha solicitado ni obtenido ningún tipo de ayuda de cualquier administración, ente público o privado, nacional o internacional, en relación con la ayuda que solicita y el compromiso de comunicar por escrito al órgano gestor, en un plazo máximo de 15 días a partir de la fecha de la notificación, cualquier modificación sobre este aspecto.
 - III. A los efectos de cumplir con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se podrá indicar una dirección de correo electrónico o un número de móvil donde se informará de la puesta a disposición de una notificación en la dirección electrónica habilitada única y declaración responsable sobre cualquier otra ayuda recibida en relación al proyecto presentado por cada una de las entidades participantes
- b) Anexo III: Declaración responsable de la persona titulada a contratar, que incluye declaración responsable sobre:
- I. Que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 7.5 de la Orden reguladora de las bases.
 - II. Que está en situación de desempleo e inscrita como demandante de empleo en la Oficina de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 - III. Que no está en situación de alta en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social conforme al artículo 1, punto 3 de la Orden reguladora de las bases.
 - IV. Que está en posesión del título de Formación Profesional de Grado Superior necesario para que la entidad contratante pueda ser subvencionada conforme a esta convocatoria de ayudas.
- c) Anexo IV: Memoria de actividades firmado por el representante de la entidad contratante y la persona a contratar.
- d) Anexo V: Declaración responsable sobre ayudas de minimis en el caso de optar por la modalidad A.
- e) Acreditación del Poder del representante legal de la entidad.
- f) Código IBAN de cuenta, expresado en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de ingresar la ayuda. Sólo se considerarán válidos los certificados de cuenta donde quede acreditada la titularidad de la misma.
- g) En el caso de acceder a una de las plazas contempladas en el artículo 1, punto 4, se debe adjuntar la documentación que justifique que la persona titulada se encuentra entre los casos contemplados. La persona titulada tendrá que demostrar, en el caso de ser víctima del terrorismo, que se encuentra en uno de los supuestos establecidos en el artículo 4.1 de la Ley 7/2009, de 2 de noviembre, de ayudas a las víctimas de terrorismo de la CARM y adjuntar la documentación acreditativa de cumplir los requisitos conforme a la citada Ley y al Decreto número 105/2012, de 27 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la misma. En el caso de tener una discapacidad mayor al 33% se deberá presentar el certificado correspondiente expedido por el organismo competente.
- h) En el caso de que el solicitante, la persona titulada a contratar o ambos, no autoricen la consulta de la documentación que se describe a continuación, a los efectos previstos en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se deberá presentar el Anexo II firmado por el representante de la entidad solicitante o por la persona titulada a contratar o por ambos, según el caso, junto con la documentación no autorizada:



I. Para la entidad beneficiaria:

1. CIF de la entidad contratante.
2. NIF del representante legal de la entidad.
3. Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.
4. Certificado de estar al corriente con sus obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria Estatal.
5. Certificado de estar al corriente con sus obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria Estatal.

II. Para la persona titulada a contratar:

1. NIF del titulado a contratar.
2. Documento acreditativo del título de Formación Profesional de Grado Superior del titulado a contratar.
3. Documento acreditativo de la situación de desempleo e inscripción como demandante de empleo en el SEF de la Región de Murcia

6. Si la documentación no reúne los requisitos establecidos, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común vigente.

7. La presentación de solicitud a esta convocatoria implica la aceptación de las bases reguladoras y de la presente convocatoria así como de las obligaciones establecidas en las mismas.

8. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día de entrada en vigor de la presente Orden de convocatoria y concluirá en un plazo de 30 días naturales.

Artículo 9. Instrucción del procedimiento

1. El órgano instructor de estas ayudas será la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, competente en la materia, a través del Servicio de Innovación Tecnológica y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. La evaluación de las solicitudes se realizará de conformidad con el artículo 12 de la Orden de Bases. El resultado de la evaluación de las solicitudes se concretará en un Acta de la Comisión de Evaluación que se remitirá al órgano instructor para que formule la propuesta de resolución provisional.

3. La propuesta de resolución provisional, trámite de audiencia y propuesta de resolución definitiva se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 12 y 13 de la Orden de Bases.

Artículo 10. Resolución.

1. La resolución que finaliza el procedimiento instruido se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Orden de Bases.

2. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de las subvenciones.

3. La notificación se realizará en los términos establecidos en la Orden de 28 de diciembre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se disponen los sistemas de notificación electrónica en la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM número 263, de 12/11/2016), mediante el servicio de “Notificaciones por Dirección Electrónica Habilitada” que estará accesible a través de la URL <https://notificaciones.060.es> y a través de “Mi Carpeta” en Punto General de Acceso de la Administración General del Estado en <http://administración.gob.es/>

4. Contra la citada resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente o sucesivamente, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al que se reciba la notificación de dicha Orden, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación de la Orden resolutoria, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 11. Pago.

1. El pago de la ayuda se realizará, en los términos que se especifiquen en la resolución de concesión tal y como se establece en el artículo 16 de la Orden de Bases.

Artículo 12. Justificación de las ayudas

1. El beneficiario deberá justificar y acreditar, en el plazo de 2 meses desde la finalización del contrato suscrito, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, así como la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con los artículos 29 a 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en su caso, con los demás requisitos requeridos en la normativa de aplicación a los proyectos financiados con el Fondo Social Europeo para el período 2014-2020.

2. Para la justificación de la ayuda se deberá presentar la siguiente documentación conforme a los artículos 17 y 18 de la Orden de Bases:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda con indicación de las actividades realizadas, y los resultados obtenidos cuantificados y valorados.
- b) Memoria económica, justificativa de las actividades realizadas, que estará formada por:
 - i) Declaración responsable firmada por el beneficiario de la subvención, conforme al anexo VI, que incluya:
 - (1) Nombre, apellidos y NIF de la persona titulada contratada.
 - (2) Fecha de inicio del contrato.
 - (3) Fecha final del contrato.
 - (4) Cuantía de la subvención calculada como el número de meses realmente trabajados por el coste unitario mensual.
 - (5) Importe a reintegrar en su caso.

- (6) Salario bruto y salario neto por mes y el correspondiente al total del tiempo trabajado.
 - (7) Otros costes correspondientes al contrato por mes y el correspondiente al total del tiempo trabajado.
- ii) Certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones o recursos adicionales propios o externos que se empleen para financiar el mismo proyecto.
 - iii) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses legalmente derivados de los mismos, o en su defecto, compromiso expreso de efectuar el ingreso o reintegro de dicho remanente así como de los intereses legalmente derivados del mismo en tiempo y forma, a requerimiento del órgano competente de la Administración Regional.
 - iv) Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social del periodo comprendido desde la fecha de alta en la Seguridad Social del trabajador hasta la fecha en que se produzca la finalización del periodo subvencionado en el caso de que el interesado haya declarado expresamente la no autorización para su obtención por parte del órgano gestor.
 - v) Valoración de la entidad contratante sobre la actuación subvencionada con indicación de si existe la intención de mantener la contratación del titulado una vez finalizado el periodo subvencionable.
- c) En el caso de ayudas cofinanciadas por el FSE, resumen de actuaciones de información y publicidad llevadas a cabo y acreditación documental de los soportes utilizados.

Artículo 13. Obligaciones del beneficiario.

1. Son obligaciones del beneficiario, además de las previstas con carácter general por los artículos 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las contempladas en el artículo 18 de la orden reguladora de las Bases.
2. Los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones en publicidad activa que establece la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos de los artículos 7 y 18 de la misma, con los límites establecidos en el artículo 25, con especial atención a los intereses económicos y comerciales, el secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial.

Artículo 14. Alteración de las condiciones de la ayuda.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención por causas imputables, o no, a la entidad beneficiaria se registrará conforme al artículo 20 de la Orden de Bases.

Artículo 15. Reintegro.

1. Conforme al artículo 21 de la Orden de Bases, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y mediante el procedimiento establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con carácter supletorio en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Con carácter excepcional, procederá el reintegro parcial de la subvención más los intereses de demora devengados desde la fecha del pago en los siguientes supuestos:
 - a) Imposibilidad de encontrar un sustituto en los casos que sea obligada la sustitución del trabajador. En este supuesto será preciso que:

- El beneficiario comunique la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, con 15 días naturales de antelación a la finalización del plazo de sustitución, las razones que impiden encontrar un trabajador sustituto, aportando además copia de las ofertas de empleo presentadas en la correspondiente Oficina de Empleo del SEF para la cobertura de la vacante, donde conste el perfil y requisitos exigidos, así como el resultado del proceso de selección de candidatos, indicando, en su caso, los motivos de su rechazo conforme al protocolo de actuación y compromisos suscritos por la empresa en el documento de la oferta de empleo.

La Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa a la vista de las circunstancias concurrentes, podrá ampliar el plazo de sustitución conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, notificándolo al beneficiario para que continúe la búsqueda de un sustituto que reúna el perfil del puesto de trabajo.

- Como resultado de las actuaciones descritas en el apartado anterior se constate objetivamente la imposibilidad de cubrir el puesto de trabajo vacante.
- b) Incumplimiento del plazo mínimo de permanencia de un año. Cuando la baja de la persona titulada en Formación Profesional de Grado Superior contratada se produzca después de haber estado de alta en la Seguridad Social diez o más meses completos, el beneficiario podrá optar por proceder a su sustitución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de esta Orden, o bien deberá proceder al reintegro parcial de la subvención más los intereses de demora devengados desde la fecha del pago.

3. En el supuesto de reintegro parcial, la cantidad a reintegrar y a los efectos del cálculo del importe del reintegro, o en su caso, de pérdida del derecho al cobro, se considerarán los meses completos que se hayan realizado por el contrato de trabajo subvencionado, según la siguiente fórmula:

$$IR = ((12 - MC) \times IS / 12)$$

Donde:

IR = Importe del principal del reintegro (€)

MC = Número de meses completos en que la persona contratada ha estado de alta en la SS. (No podrá tener un valor superior a 12)

IS = Importe de la subvención concedida (€)

Artículo 16. Infracciones y sanciones.

Los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos en materia de infracciones y sanciones a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 17. Publicidad e información de las ayudas concedidas.

1. Las ayudas concedidas cumplirán con las obligaciones de publicidad contenidas en el artículo 23 de la Orden reguladora de Bases. Asimismo estarán sometidas al régimen de publicidad contemplado en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Las entidades beneficiarias deberán suministrar cuanta información les sea requerida sobre los participantes en las operaciones conforme al artículo 125.2, letra d) del Reglamento (UE) 1303/2013 del

Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y el Anexo I del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Artículo 18. Normativa aplicable.

1. Las ayudas contempladas en la presente convocatoria se rigen por la Orden reguladora de las Bases y la normativa contemplada en el artículo 25 de la misma.
2. Como consecuencia de la cofinanciación con fondos FSE, la concesión de las ayudas se regirá por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de las mismas. La normativa regional y estatal tendrá carácter supletorio respecto de la normativa europea.

Disposición final primera. Recursos.

Contra el acto de convocatoria de la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición final segunda. Eficacia

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

EL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA

(Firmado electrónicamente al margen)

Fdo.: Juan Hernández Albarracín

AYUDAS A LA CONTRATACIÓN EN PRÁCTICAS DE TITULADOS EN FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR 2017	PROCEDIMIENTO: 1369
	ANEXO I: INICIO DE SOLICITUD

A presentar de forma independiente por cada uno de los titulados a contratar.

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL			
CIF		EMAIL	
DIRECCIÓN			
MODALIDAD DE AYUDA		NÚMERO DE ORDEN (en el caso de presentar más de una solicitud por la misma entidad solicitante)	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

NOMBRE			
DNI		CARGO	

DATOS DEL TITULADO EN FP DE GRADO SUPERIOR A CONTRATAR:

NOMBRE				
DNI		FECHA DE OBTENCIÓN DEL TÍTULO		ACCEDE SEGÚN EL ART. 1, PUNTO 4 (contestar: Si o No)
TITULACIÓN				

PRIMERO: DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ADJUNTAR:

Tal y como establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: "Los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración... siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa..."

Por lo tanto se le informa que la siguiente documentación va a ser consultada directamente por el órgano gestor, en el caso de no autorizar su consulta deberá presentar el anexo II debidamente cumplimentado, por la entidad solicitante o por el titulado a contratar o, en su caso, por ambos, según corresponda y adjuntar, a la solicitud de ayuda, la documentación no autorizada para su consulta.

- CIF de la entidad participante.
- NIF del representante de la entidad solicitante
- NIF del titulado a contratar
- Título de FP de Grado Superior.
- Certificado de estar en situación de desempleo.
- Certificado de estar al corriente con sus obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria Estatal
- Certificado de estar al corriente con sus obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia
- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social
- En su caso, anexo II de no autorización a la consulta de, toda o parte, de la documentación anterior.

El solicitante, en cualquier caso, deberá adjuntar a la solicitud la siguiente documentación:

- Código IBAN de cuenta, expedido por la entidad financiera, donde se ingresará la subvención, que acredite la titularidad del beneficiario.
- Poder de representación del representante de la entidad
- Declaración responsable del titulado, conforme al anexo III
- Memoria de actividades, conforme al anexo IV.
- Declaración responsable sobre ayudas de minimis en el caso de la modalidad A, conforme al anexo V

SEGUNDO: DECLARACIÓN RESPONSABLE

Con el fin de concurrir a la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar la contratación de titulados en Formación Profesional de Grado Superior, declaro bajo mi responsabilidad que la entidad a la que represento:

1. Conoce, acepta y cumple todas las condiciones y requisitos establecidos en la Orden de Bases que regula esta convocatoria.
2. Conoce, acepta y cumple todas las condiciones y requisitos establecidos en la convocatoria de ayudas que regula la presente ayuda.
3. No se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social según lo dispuesto en el artículo 11.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
5. Que se encuentra la corriente de pagos de deberes impuestos por reintegros de subvenciones y de obligaciones de reembolso de cualquier otro préstamo concedido con anterioridad con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o con los Presupuestos Generales del Estado.
6. No haber efectuado en los 12 meses anteriores a la fecha de la solicitud ningún despido clasificado como improcedente conforme al artículo 5, punto 3, letra f) de la Orden reguladora de las bases.
7. Que el titulado a contratar no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 7.5 de la Orden reguladora de las bases.
8. En el caso de optar por la modalidad A que la entidad que representa:
 - a. Tiene la condición de PYME según establece el Anexo I, artículo 2 del Reglamento 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
 - b. No opera en los sectores o actividades enumeradas en el artículo 1 del Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de ayudas de "minimis" o las excluidas en los Reglamentos (UE) 1408/2013, de 18 de diciembre y 717/2014, de 27 de junio.

TERCERO: OTRAS AYUDAS (SELECCIONAR LA QUE CORRESPONDA)

- Declaro que no se ha solicitado ni obtenido ningún tipo de ayuda de cualquier administración, ente público o privado, nacional o internacional, en relación con la ayuda solicitada.
- Que se ha solicitado u obtenido las siguientes ayudas (incluir las de cualquier administración, ente público o privado, nacional o internacional) en relación con el proyecto arriba indicado:

AMBITO	ORGANISMO	AÑO	SOLIC/CONCED	TOTAL

Y se compromete a comunicar por escrito al órgano gestor, en un plazo máximo de 15 días a partir de la fecha de la notificación, cualquier modificación sobre la financiación solicitada u obtenida de cualquier otra administración o ente público o privado, nacional o internacional, en relación con el proyecto arriba indicado.

CUARTO: NOTIFICACIONES

Conforme al artículo 10.3 de la Orden de convocatoria, la notificación se realizará en los términos establecidos en la Orden de 28 de diciembre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se disponen los sistemas de notificación electrónica en la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM número 263, de 12/11/2016), mediante el servicio de "Notificaciones por Dirección Electrónica Habilitada" que estará accesible a través de la URL <https://notificaciones.060.es> y a través de "Mi Carpeta" en Punto General de Acceso de la Administración General del Estado en <http://administración.gob.es/>.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, se podrá enviar un aviso a la dirección electrónica o el móvil siempre y cuando lo indiquen a continuación:

- Sí autorizo al órgano gestor de esta convocatoria a que me informe, siempre que disponga de una nueva notificación a través de un correo electrónico a la dirección:*
O vía SMS al teléfono móvil:

ESTE DOCUMENTO DEBE SER FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

DATOS PERSONALES: Los datos consignados en este impreso serán introducidos en un fichero automatizado del cual será responsable la Consejería/dirección general. La finalidad de la recogida y tratamiento de datos es facilitar y agilizar la gestión de esta convocatoria de subvenciones. Al presentar esta solicitud, el solicitante otorga su consentimiento para su tratamiento confidencial de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y el interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación, dirigiéndose mediante escrito al órgano gestor.

AYUDAS A LA CONTRATACIÓN EN PRÁCTICAS DE TITULADOS EN FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR 2017	PROCEDIMIENTO: 1369
	ANEXO II: NO AUTORIZACIÓN A CONSULTA DE DOCUMENTACIÓN

NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	
NIF/CIF	

Con el fin de concurrir a la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar la contratación de titulados en Formación Profesional de Grado Superior, declaro que a los efectos previstos en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

QUE **NO AUTORIZO** AL ÓRGANO COMPETENTE DE LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS CONVOCADAS MEDIANTE:

- **ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PÚBLICAS DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE LA CONTRATACIÓN EN PRÁCTICAS DE TITULADOS EN FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR POR UNIVERSIDADES, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE I+D Y EMPRESAS INNOVADORAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL EJERCICIO 2017.**

A OBTENER LA INFORMACIÓN QUE SE SEÑALO A CONTINUACIÓN:

- No autorizo al órgano gestor a consultar los datos sobre mi identidad.
- No autorizo al órgano gestor a consultar los datos sobre la identidad de la empresa que represento.
- No autorizo al órgano gestor competente para consultar los datos sobre el cumplimiento de mis obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal.
- No autorizo al órgano gestor competente para consultar los datos sobre el cumplimiento de mis obligaciones con la Seguridad Social.
- No autorizo al órgano gestor competente para consultar los datos sobre el cumplimiento de mis obligaciones con la Agencia Tributaria de la CARM.
- No autorizo al órgano gestor competente para consultar los datos sobre la titulación que poseo.
- No autorizo al órgano gestor competente para consultar los datos sobre mi situación laboral.
- No autorizo al órgano gestor competente para consultar los datos sobre:

ESTE DOCUMENTO DEBE SER FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

DATOS PERSONALES: Los datos consignados en este impreso serán introducidos en un fichero automatizado del cual será responsable la Consejería/dirección general. La finalidad de la recogida y tratamiento de datos es facilitar y agilizar la gestión de esta convocatoria de subvenciones. Al presentar esta solicitud, el solicitante otorga su consentimiento para su tratamiento confidencial de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y el interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación, dirigiéndose mediante escrito al órgano gestor.



AYUDAS A LA CONTRATACIÓN EN PRÁCTICAS DE TITULADOS EN FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR 2017	PROCEDIMIENTO: 1369
	ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATADO

DATOS DE LA ENTIDAD PARTICIPANTE:

NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	
CIF	

DATOS DEL TITULADO A CONTRATAR:

NOMBRE	
DNI	

PRIMERO: CLÁUSULA INFORMATIVA

Tal y como establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: “*Los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración... siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa...*”

Por lo tanto se le informa que la siguiente documentación va a ser consultada directamente por el órgano gestor de las ayudas, en el caso de no autorizar su consulta deberá facilitar para su presentación por la entidad solicitante el anexo II debidamente cumplimentado junto con la documentación no autorizada para su consulta.

<input type="checkbox"/> NIF <input type="checkbox"/> Título de FP de Grado Superior. <input type="checkbox"/> Certificado de estar en situación de desempleo.
--

SEGUNDO: DECLARACIÓN RESPONSABLE

Con el fin de concurrir a la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar la contratación de titulados en Formación Profesional de Grado Superior, declaro bajo mi responsabilidad que:

- Que no me encuentro en ninguno de los supuestos del artículo 7.5 de la Orden reguladora de las bases.*
- Que estoy en situación de desempleo y me encuentro inscrito como demandante de empleo en la Oficina de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*
- Que no estoy en situación de alta en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social conforme al artículo 1, punto 3 de la Orden reguladora de las bases.*
- Que estoy en posesión del título de Formación Profesional de Grado Superior necesario para que la entidad contratante pueda ser subvencionada conforme a esta convocatoria de ayudas.*

ESTE DOCUMENTO DEBE SER FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

DATOS PERSONALES: Los datos consignados en este impreso serán introducidos en un fichero automatizado del cual será responsable la Consejería/dirección general. La finalidad de la recogida y tratamiento de datos es facilitar y agilizar la gestión de esta convocatoria de subvenciones. Al presentar esta solicitud, el solicitante otorga su consentimiento para su tratamiento confidencial de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y el interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación, dirigiéndose mediante escrito al órgano gestor.

AYUDAS A LA CONTRATACIÓN EN PRÁCTICAS DE TITULADOS EN FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR 2017	PROCEDIMIENTO: 1369
	ANEXO IV: MEMORIA DE ACTIVIDADES

DATOS DE LA ENTIDAD PARTICIPANTE:

NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL			
CIF			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE		DNI	

DATOS DEL TITULAR A CONTRATAR:

NOMBRE		DNI	
---------------	--	------------	--

La memoria de actividades a realizar debe incluir:

1. Explicación de la adecuación de la titulación que ha de poseer el técnico titulado en Formación Profesional de Grado Superior que se pretende contratar y el proyecto para el que se contrata, con indicación de las competencias generales asociadas al título.
2. Descripción detallada del proyecto a desarrollar que incluya la programación temporal o calendario de funciones a desarrollar.

ESTE DOCUMENTO DEBE SER FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD Y POR EL TITULADO A CONTRATAR.

AYUDAS A LA CONTRATACIÓN EN PRÁCTICAS DE TITULADOS EN FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR 2017	PROCEDIMIENTO: 1369
	ANEXO V: DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE AYUDAS DE MINIMIS (modalidad A)

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	
CIF	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

NOMBRE			
DNI		CARGO	

Con el fin de concurrir a la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar la contratación de titulados en Formación Profesional de Grado Superior, declaro bajo mi responsabilidad que la entidad a la que represento

PRIMERO: Conoce el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, el Reglamento (UE) 1408/2013, de 18 de diciembre y el Reglamento (UE) 717/2014 de 27 de junio, que regulan las ayudas de minimis.

SEGUNDO: Entiende que a los efectos de dicho reglamento el concepto "UNICA EMPRESA" incluye a todas las sociedades que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí:

- una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa.*
- una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra sociedad.*
- una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o una cláusula estatutaria de la segunda empresa.*
- una empresa, accionista o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas.*

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en las letras a) a d) a través de otra u otras empresas también se considerarán una única empresa

TERCERO: Que además de la presente solicitud de ayuda, en los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en el que se solicita la ayuda, la entidad a la que represento y las que conforman el concepto de "empresa única" según lo citado en el punto SEGUNDO, han obtenido ayudas y/o subvenciones sujetas a la reglamentación relativa a las ayudas de minimis: (obligatorio rellenar una de las dos casillas):

SI NO

ORGANISMO CONCEDENTE	CONVOCATORIA	AÑO	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE PAGADO	FECHA CONCESIÓN

En su caso, se realizará tantas declaraciones necesarias hasta completar todas las ayudas obtenidas.

ESTE DOCUMENTO DEBE SER FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

DATOS PERSONALES: Los datos consignados en este impreso serán introducidos en un fichero automatizado del cual será responsable la Consejería/dirección general. La finalidad de la recogida y tratamiento de datos es facilitar y agilizar la gestión de esta convocatoria de subvenciones. Al presentar esta solicitud, el solicitante otorga su consentimiento para su tratamiento confidencial de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y el interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación, dirigiéndose mediante escrito al órgano gestor.

AYUDAS A LA CONTRATACIÓN EN PRÁCTICAS DE TITULADOS EN FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR 2017	PROCEDIMIENTO: 1369
	ANEXO VI: DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA AYUDA

DATOS DE LA ENTIDAD PARTICIPANTE:

NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL			
CIF			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE		DNI	

DATOS DEL TITULAR A CONTRATAR:

NOMBRE		DNI	
---------------	--	------------	--

Con el fin de justificar adecuadamente la ayuda recibida de conformidad con la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar la contratación de titulados en Formación Profesional de Grado Superior, declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los siguientes datos:

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO		FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	
CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN (1)		IMPORTE A REINTEGRAR, EN SU CASO	
SALARIO BRUTO MENSUAL DEL TITULADO CONTRATADO		SALARIO BRUTO CORRESPONDIENTE AL TOTAL DEL TIEMPO TRABAJADO	
SALARIO NETO MENSUAL DEL TITULADO CONTRATADO		SALARIO NETO CORRESPONDIENTE AL TOTAL DEL TIEMPO TRABAJADO	
OTROS COSTES MENSUALES CORRESPONDIENTES AL CONTRATO		OTROS COSTES CORRESPONDIENTES AL TOTAL DEL TIEMPO TRABAJADO	

(1) Cuantía de la subvención calculada como el número de meses realmente trabajados por el coste unitario mensual.

ESTE DOCUMENTO DEBE SER FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.